



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No **0842-21** DE 2025

"Por la cual se resuelve una solicitud de inscripción en el escalafón docente, a un (a) educador (a) del Sector Privado"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2277 de 1979, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto No 1075 de 2015 y en ejercicio de las funciones delegadas por el Gobernador del Departamento del Atlántico mediante Decreto No 000042 del 12 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el señor (a) : **GUSTAVO ADOLFO BARRIOS GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1043604316**; Presentó solicitud de inscripción al escalafón docente al grado seis (6) del escalafón docente, el día 31 de octubre de 2024, radicada con el Número de PQR: ATL2024ER024442, anexando a la misma, Fotocopia de Cédula de ciudadanía, Acta de grado de Abogado No. AG-106-356 expedida por la Universidad Simón Bolívar y certificado de estudios de Especialización en Innovación Educativa y TIC.

Sustanciada la solicitud, se comprueba que no reúne todos los requisitos legales establecidos en el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015 para ser inscrito (a) en el grado **SEIS (6)** del escalafón docente, toda vez que el peticionario no acredita el curso de pedagogía para profesionales no licenciados, razón por el cual no cumple con los requisitos de ley.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No inscribir en el escalafón nacional docente, de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, al señor: **GUSTAVO ADOLFO BARRIOS GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1043604316** por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

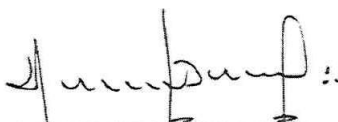
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que la peticionaria podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse en el aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de hoja de vida para lo de su competencia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

Dada en Barranquilla a los

19 MAR 2025
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Olinda Brochero, Carrera Docente
Revisó: Neil Badrán Arieta, Oficina Jurídica
Aprobó: Jose Temera Boneth, Subsecretario Administrativo y Financiero




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 690102005-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co